

8.111 Ampliación de las medidas de colaboración mediante la conservación ex situ en favor de los peces de agua dulce amenazados

RECONOCIENDO que las aguas dulces cubren menos del 1 % de la superficie de la Tierra, pero albergan aproximadamente el 10 % de todas las especies y la mitad de todas las especies de peces;

RECONOCIENDO que el reino de agua dulce ha sido considerablemente desatendido por las iniciativas mundiales de conservación y la gobernanza medioambiental, a pesar de los datos concluyentes de que tiene necesidades de gestión distintas cuando se compara con los reinos marino y terrestre;

ALARMADO porque, entre 1970 y 2015, el 35 % de los humedales del mundo se perdió debido a amenazas antropogénicas, y porque, entre 1970 y 2020, el *Living Planet Index* (Índice Planeta Vivo) muestra un descenso del 85 % en las poblaciones de vertebrados de agua dulce objeto de seguimiento;

ALARMADO ADEMÁS porque en octubre de 2024, 78 especies de peces de agua dulce se han extinguido y el 26 % de los peces de agua dulce está en peligro de extinción según la Lista Roja de la UICN de Especies AmenazadasTM;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la Lista Roja de la UICN incluye actualmente 11 especies que sobreviven solo en programas de cría para la conservación y 385 especies de peces de agua dulce para las que se recomienda la conservación ex situ, de las cuales la gran mayoría de especies existentes no se mantienen en poblaciones ex situ debido a las restricciones financieras, la limitada capacidad técnica y el insuficiente apoyo político;

DESTACANDO el papel vital de los zoológicos, acuarios, jardines botánicos, museos y universidades (en lo sucesivo, poseedores de colecciones ex situ) en la conservación mundial a través de su experiencia en genética, comportamiento y veterinaria, criopreservación, zootecnía, reintroducción y traslado de especies silvestres, investigación y compromiso público así como las contribuciones esenciales de los organismos públicos;

CONSCIENTE del importante valor de las medidas de conservación ex situ bien elaboradas para prevenir la extinción de especies y de su papel en la recuperación eficaz de especies; y

CONSCIENTE de la necesidad de contar con directrices normalizadas basadas en datos empíricos, plataformas de intercambio de datos y asociaciones mundiales de actores clave para ampliar los impactos de los esfuerzos de conservación ex situ de los peces de agua dulce amenazados;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. RECOMIENDA que los esfuerzos de conservación ex situ de peces de agua dulce por parte de las Comisiones y Miembros de la UICN se prioricen a través de metodologías probadas de la UICN que incorporen las *Directrices de Uso de la Gestión Ex Situ para la Conservación de Especies* y el enfoque de plan único de la Comisión para la Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN;

2. PIDE que la CSE y los Miembros de la UICN apliquen esos métodos para definir una lista de prioridades de peces de agua dulce basada en datos empíricos y aceptada a nivel mundial para la conservación ex situ, con objetivos finales de conservación específicos para cada especie;

3. RECOMIENDA la elaboración y adopción de directrices de gestión normalizadas y herramientas de base científica para las poblaciones ex situ de peces de agua dulce que:

a. se ajusten y apoyen los objetivos 1 a 9 de la publicación *IUCN Technical Guidelines on the Management of Ex-Situ Populations for Conservation* (Directrices técnicas de la UICN sobre la gestión de poblaciones ex situ para su conservación);

- b. adopten y apliquen el enfoque de planificación que abarca múltiples especies de la *Integrated Collection Assessment and Planning* (Evaluación y Planificación Integrada de Colecciones) de la CSE;
 - c. consideren estrategias de gestión específicas para cada taxón basadas en los datos disponibles sobre el ciclo biológico;
 - d. faciliten la adopción de metodologías normalizadas entre los poseedores de colecciones ex situ y las comunidades de aficionados; y
 - e. considerar los posibles conflictos de conservación con otros taxones y adoptar enfoques que tengan en cuenta cada caso para garantizar los beneficios para todo el ecosistema;
4. INSTA a la CSE a procurar la colaboración de los poseedores de colecciones ex situ en la conceptualización e implementación de una plataforma normalizada de comunicación e intercambio de datos para aprovechar el potencial ex situ de las comunidades de aficionados; y
5. PIDE a las Comisiones y Miembros de la UICN que procuren la colaboración de los poseedores de colecciones ex situ y los actores in situ para priorizar, ampliar y movilizar conjuntamente recursos para la conservación ex situ de los peces de agua dulce, y para facilitar la recuperación eficaz de las poblaciones silvestres cuando proceda.